

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2019-01116.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 37 DEL 5 DE MARZO DE 2021.

Habiéndose efectuando por el señor Secretario el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo previsto en el num. 10° del Decreto 806 de 2020, se dispone:

Para efectos de lo dispuesto en el num. 7° del art. 48 del C. G. del P., nómbrase como **CURADOR AD-LITEM** de los herederos indeterminados demandados, al Dr. **HENRY JUNIOR MURILLO CANO - murillolitigio@gmail.com**. Comuníquese el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

Para cubrir los gastos del señor curador, se fija la suma de **\$250.000**, los cuales estarán a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditar su pago en legal forma. Esto conforme a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia del 20 de marzo de 2018, M.P. Dra. LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ; sin perjuicio de que si durante el curso del proceso, el curador necesita de gastos adicionales, así deberá acreditarlo, a fin de reajustar los acá señalados.

En atención a lo manifestado por la apoderada de la demandante en memorial presentado vía correo electrónico, solicítese a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, se sirva remitir a este juzgado copia del registro civil de defunción de DENIS JEANNETE ORDOÑEZ GALEANO. *Comuníquese por el medio más expedito.*

Las manifestaciones efectuadas por la precitada apoderada frente a la notificación del art. 291, se tienen en cuenta para los fines pertinentes.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la apoderada de la actora designó como su dependiente judicial a la señorita PAOLA NATALY GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Respecto de la solicitud de designación de curador ad-litem efectuada por la precitada apoderada en memorial presentado vía correo electrónico el 25 de febrero, la misma debe estarse a lo acá decidido.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**c04eb42af9015696ed7d8754cfcfa46a47327cfa0b9de128c0a1418b241f7eef**

*Documento generado en 04/03/2021 02:23:31 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**